

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 750 pts. trimestre  
 Provincia... 850 „ „  
 Extranjero.. 1000 „ „  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Para dar cumplimiento al art. 99 de la Instrucción general de Sanidad, verificando la primera renovación parcial de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Inspección y Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á los Veterinarios que constituyen el Cuerpo de Titulares para la elección de cuatro Vocales para la elección de cuatro Vocales é igual número de Suplentes, que habrán de sustituir á los que cesan en virtud del sorteo verificado para la primera renovación parcial de su junta de Gobierno y Patronato.

2.º Que la elección, en todas sus partes, se verifique como prescribe la Ordenanza al efecto aprobada por Real orden de 10 de los corrientes y según prescribe el art. 99 de la Instrucción.

3.º Que la votación de Compromisarios en los partidos judiciales, y la de los Vocales y Suplentes en las capitales de las provincias, tenga lugar, respectivamente, en los días 16 y 23 de Diciembre; y

4.º Que esta convocatoria se publique en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y traslado al Presidente de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1906.—Dávila.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO**

Día 30 de Noviembre de 1906.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

**INGRESOS.**

1	Rentas	10.988	95
2	Portazgos y barcajes	„	„
3	Donativos, legados y mandas	„	„
4	Repartimiento	699.629	70
5	Instrucción pública	2.320	„
6	Beneficencia	664.465	52
7	Ingresos extraordinarios	650	„
8	Arbitrios especiales	1.080.175	83
9	Empréstitos	206.000	„
10	Enajenaciones	370.000	„
11	Resultas	„	„
12	Ampliación	„	„
13	Movimiento de fondos ó suplementos	„	„
14	Reintegros	„	„

**PAGOS**

1	Administración provincial	132.007	„
2	Servicios generales	73.443	„
3	Obras obligatorias	85.573	78
4	Cargas	577.411	96
5	Instrucción pública	113.701	68
6	Beneficencia	911.201	62
7	Corrección pública	97.449	93
8	Imprevistos	2.000	„
9	Nuevos establecimientos	49.910	„
10	Carreteras	249.356	31
11	Obras diversas	207.819	33
12	Otros gastos	165.573	76
13	Resultas	„	„
14	Ampliación	„	„
15	Movimiento de fondos ó suplementos	„	„

Existencia en Caja.....

PRESUPUESTO ordinario y extraordinario autorizado y resultados	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
		EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
10.988 95	5.966 58	„	5.022 37
„	„	„	„
699.629 70	271.344 20	„	428.285 50
2.320	820	„	1.500
664.465 52	88.363 48	„	576.102 04
650	915 10	265 10	„
1.080.175 83	946.458 26	„	133.717 57
206.000	46.023	„	159.977
370.000	62.964 63	„	307.035 37
„	212.691 11	212.691 11	„
„	„	„	„
„	„	„	„
„	1.097 82	1.097 82	„
3.034.230	1.636.644 18	214.054 03	1.611.639 85
132.007	113.896 57	„	18.110 43
73.443	57.647 64	„	15.795 36
85.573 78	61.993 07	„	23.580 71
577.411 96	136.769 36	„	440.642 60
113.701 68	79.689 84	„	34.011 84
911.201 62	639.303 09	„	271.898 53
97.449 93	54.005 34	„	43.444 59
2.000	1.970	„	30
49.910	25.491 52	„	24.418 48
249.356 31	130.639 24	„	118.717 07
207.819 33	47.546 22	„	160.273 11
165.573 76	44.560 43	„	121.013 33
„	„	„	„
„	„	„	„
„	„	„	„
2.665.448 37	1.393.512 32	„	1.271.936 01
„	243.131 86	„	„
„	1.636.644 18	„	„

Oviedo 3 de Diciembre de 1906. — El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 4.018

**Instituto general y técnico de Oviedo**

Instrucciones del expediente para acreditar que la escuela primaria que establece en el barrio de La Argañosa, de Oviedo, D. Isidoro García, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia.

Ilmo. Sr. Director del Instituto provincial de Oviedo.—El que suscribe, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, según acredita la cédula

personal que exhibe y recoge, á V. S. expone: Que establece una escuela primaria en el barrio de La Argañosa, de Oviedo, con todos los requisitos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, y sin perjuicio de acreditar éstos á la mayor brevedad para unir á esta instancia. Suplica á V. S. se digne tener por presentada esta solicitud de autorización de apertura de dicha escuela.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo 17 de Octubre de 1906.—Isidoro García.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento D. Manuel Fidalgo Díaz, Abogado y

Juez municipal de Cabañaquinta. Certifico: Que al folio y número sesenta del tomo veintinueve de un libro de la sección de nacimientos que obra en este Registro civil, se halla una inscripción hecha en virtud de auto aprobado en su fecha, la cual copiada á la letra dice así:

«En Cabañaquinta, concejo de Aller, á las dos de la tarde del día quince de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, ante D. Juan García de Vega, Juez municipal, y D. Amalio León Fernández, Secretario, compareció doña Isabel García y García, natural de esta villa, viuda, mayor de edad

y domiciliada en esta parroquia de Cabañaquinta, con el objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño; al efecto, como madre declaró: que dicho niño nació en la casa de sus padres el día primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, á las ocho de la noche; que es hijo legítimo de D. Francisco García Laruelo, ya difunto, y de doña Isabel García y García, naturales de esta villa, donde falleció él, y ella domiciliada en esta referida villa; que es nieto por línea paterna de D. José García y de doña Laura García Laruelo, naturales de esta villa, donde fallecieron; y por la materna de D. Tomás García y de doña Josefa García, naturales de esta villa, donde fallecieron; y que al expresado niño se le puso el nombre de Isidoro, todo lo cual presenciaron como testigos D. Florentino Uribe Rey y D. Juan Fernández Díaz, vecinos de esta villa y Serrapio, respectivamente. Leída íntegramente esta acta á las personas que deben suscribirla, se estampó en ella el sello del Juzgado y la firmaron el Sr. Juez; la declarante por no saber lo hacen á su ruego y por sí los testigos de que certifico.—Juan G. de Vega.—Florentino Uribe.—Juan Fernández.—Amalio León.—Hay un sello.

Para que conste y á petición del interesado, expido la presente en Cabañaquinta á veintitres de Octubre de mil novecientos seis.—V.º B.º—Manuel Fidalgo. —Por su mandado.—El Secretario suplente.—Francisco García.—Hay un sello que dice: Juzgado Municipal. Cabañaquinta (Aller).—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

### 3.º—Certificación de buena conducta

D. Benigno Bances Cardet, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Certifico: Que D. Isidoro García García, vecino del barrio de la Argañosa, parroquia de San Pedro de los Arcos, en este término, viene observando buena conducta.

Para que conste, á petición del interesado libro la presente en Oviedo á veinte de Octubre de mil novecientos seis.—B. Bances.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional. Oviedo.—Es copia. El Secretario, Angel Rosanes.

### 4.º—Cuadro de enseñanzas.

Lunes. —Mañana: Lecciones de Geografía, Gramática, Páginas de la infancia, Doctrina y Escritura.—Tarde: Escritura, Contabilidad y Explicaciones de Geografía. —Noche: Lectura, Escritura, Contabilidad y Explicaciones de Gramática Castellana.

Martes. —Mañana: Lecciones de Aritmética, Geometría, Escritura y lectura á punto por las páginas de la Infancia.—Tarde: Escritura, Lectura por la biblioteca y Explicaciones de Gramática Castellana.—Noche: Lecciones de Geografía, Geometría, Aritmética, Escritura y Contabilidad.

Miércoles.—Mañana: Lecciones de Historia de España, Geometría, Tabla, Escritura y Contabilidad.—Tarde: Lecciones de manuscrito, Geografía, Gramática, Escritura y Lectura á punto por el Tesoro de las Escuelas.—Noche: Lectura, Escritura, Contabilidad y explicaciones de Geometría.

Jueves.—Mañana: Lecciones de Doc-

trina, Manuscrito, Frases, Páginas de la infancia, Escritura y Contabilidad.—Tarde: Lecciones de Geometría, Aritmética, Escritura, Contabilidad y explicaciones de Geometría plana y del espacio.—Noche: Escritura, Lectura á punto por el Tesoro de las Escuelas y Contabilidad.

Viernes.—Mañana: Lectura á punto, Escritura y Contabilidad.—Tarde: Lecciones de Gramática, Geometría, Escritura, Contabilidad Geométrica.—Noche: Lecciones de Gramática, Geografía, Aritmética, Escritura y Contabilidad.

Sábado. —Mañana: Lectura por la Biblioteca y Dibujo de adorno y figura.—Tarde: Escritura. Doctrina y explicaciones de Historia Sagrada.—Noche: Escritura, Contabilidad Geométrica y explicaciones de Geografía.

Oviedo 16 de Octubre de 1906.—Isidoro García y García.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 30 de Noviembre de 1906.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 3.960.

### Comisión provincial de Oviedo

Verificado por esta Comisión en el día de ayer el sorteo extraordinario para la amortización de sesenta y dos obligaciones de primera serie del empréstito provincial, han salido en suerte las de los números siguientes:

7, 417, 19, 220, 414, 422, 60, 248, 26, 329, 162, 342, 167, 129, 498, 68, 219, 344, 256, 157, 116, 183, 10, 71, 370, 320, 505, 180, 392, 230, 146, 73, 251, 484, 426, 131, 244, 491, 375, 297, 466, 69, 213, 192, 475, 154, 280, 127, 322, 350, 246, 452, 5, 121, 132, 389, 352, 435, 3, 319, 307 y 45.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de las referidas obligaciones, á fin de que puedan presentarlas al cobro en la Contaduría de fondos provinciales desde el primero de Diciembre próximo á las horas de 9 á 13, advirtiéndoles que desde dicho día no devengan intereses.

Oviedo 30 de Noviembre de 1906.—El Vicepresidente A., Primitivo Blanco.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.972

### Anuncio

Esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de Noviembre último, acordó vender en pública subasta una parcela sita entre los perfiles 122 al 124, ambos inclusive de la carretera provincial de Caranga á Teverga y aprobar el pliego de condiciones bajo las que ha de ser enajenada, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 12 de Julio de 1902, advirtiéndole que

pasado el plazo de diez días, señalado para oír reclamaciones contra la subasta que se intenta celebrar no será admitida ninguna de las que se presenten.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1906.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente A., Primitivo Blanco de la Viña.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 4.017

### Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo.

#### Edicto.

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye de oficio en esta Delegación de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 del Convenio y 37 de la instrucción de Capellanías, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de Nuestra Señora de la Purificación, de patronato familiar, fundada en la parroquia de San Salvador de Monasterio Arciprestazgo de Suarna, por D. Alonso Arias de Santisteban, en 17 de Marzo de mil seiscientos setenta y uno, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.—Doctor Benigno Rodríguez.—Por mandato de su señoría.—Doctor Antonio Sarrí.—Secretario Contador.

R. al núm. 3.996

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Coaña

D. Gerardo Mendez Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: Que de diez á once del décimo día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos públicos de estas Consistoriales la primera subasta en venta exclusiva de los derechos sobre las especies líquidas y carnes frescas y saladas con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana por el término de un año y por la cantidad de siete mil novecientos sesenta pesetas setenta y siete céntimos.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en el Ayuntamiento ó en

el acto sobre la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta, y una vez adjudicado el remate, el adjudicatario depositará la cuarta parte del importe del remate, como fianza definitiva.

Si dicha subasta no pudiera efectuarse por falta de licitadores, se anuncia otra segunda para el octavo día siguiente con la rectificación de precios acordada en este día, la cual así como las demás condiciones constan en el pliego que pueden examinar cuantos lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Coaña 1.º de Diciembre de 1906.—Gerardo Méndez.

R. al núm. 3.981.

### Alcaldía de Corvera

Terminados los repartimientos de contribución rústica y urbana de este concejo, formados para el próximo año de 1907, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales todos los contribuyentes vecinos y forasteros pueden examinarlos y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Corvera 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel S. Menéndez.

R. al núm. 4.016

### Alcaldía de Valdés

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el próximo año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Luarca á 3 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Luis Pérez Riestra.

R. al núm. 4.014.

### Alcaldía de Yernes y Tameza

Durante quince días queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para 1907, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer reclamaciones.

Tameza 27 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pedro García.

R. al núm. 4.013

### Alcaldía de Muros

#### ANUNCIO

Terminada la matrícula industrial de este concejo formada para el año próximo de 1907, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones que juzguen convenientes las cuales no serán atendidas pasado dicho plazo.

Muros á 28 Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel G. Sampedro.

R. al núm. 3.964

**Alcaldía de Carreño**

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este concejo formado para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, quienes pueden hacer las reclamaciones que estimen justas.

Candás 29 de Noviembre de 1906.  
El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 3.965

**Alcaldía de Cabranes**

Se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1907.

Durante el plazo de diez días pueden los contribuyentes examinarla y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Cabranes á 27 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Enrique Monestina.

R. al núm. 3.983

**Alcaldía de Llanes**

Mes de Diciembre de 1906

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	3789	50
2	Policía de seguridad...	1265	
3	Policía urbana y rural...	1358	24
4	Instrucción pública.....	3063	85
5	Beneficencia.....	876	40
6	Obras públicas.....		
7	Corrección pública.....	812	60
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7990	64
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	10	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	<b>TOTAL.....</b>	<b>19256</b>	<b>23</b>

En las Consistoriales de Llanes á 1.º de Diciembre de 1906.—El Contador. Tomás E. Quintana.

Sesión del día 3 de Diciembre

Fué aprobada por el Ayuntamiento la precedente distribución de fondos —P. A. D. E. A.—José María Rodríguez.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 4.015

**Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos****ANUNCIO**

A las diez del undécimo día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Consistoriales por

el sistema de pujas á la llana la primera subasta de arriendo en venta exclusiva al por menor de los derechos del Tesoro y recargos legales autorizados sobre las especies de líquidos y carnes que se consuman en este término municipal durante el año próximo de 1907, bajo el tipo de mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto ésta primera subasta se celebrará la segunda al undécimo día de celebrada la primera á la misma hora y en el propio local, por el sistema de pujas, mejorando en un cinco por ciento los precios de venta de las especies, y si tampoco ésta diese resultado se celebrará la tercera transcurridos diez días, á la misma hora, en el propio local y por las dos terceras partes del precio fijado para la primera ó sea el de novecientos setenta pesetas veintitres céntimos.

Para hacer posturas es necesario el previo depósito del 5 por 100 del precio fijado, debiendo el arrendatario prestar fianza por la cuarta parte del precio en que le sea adjudicado el arriendo.

El pliego de condiciones está de manifiesto en estas Consistoriales.

Santa Eulalia de Oscos, Noviembre 29 de 1906.—El Alcalde, José Quintana.

R. al núm. 4.012

**Alcaldía de Mieres**

D. Andrés Aza Martínez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que en el edicto de esta Alcaldía inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 264, correspondiente al día 22 de Noviembre último, se ha omitido involuntariamente consignar el tipo que ha de servir de base á la subasta.

Y á fin de subsanar dicho defecto se hace saber por medio del presente que el mencionado tipo es de noventa y cinco mil cincuenta pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación que ha de celebrarse el día seis del mes corriente.

Mieres 1.º de Diciembre de 1906.—Andrés Aza.

R. al núm. 4.011

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Llanes**

Don Aurelio Pelaez Laredo, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Por el presente, se cita á D. Juan Francisco Sánchez Gonzalo, natural de Tielve, concejo de Cabrales, y ausente de paradero ignorado, para el juicio de testamentaria de D. Félix Antonio de Gonzalo Suero, y de abintestato de doña María Diaz Fernández, sus abuelos; cuyos autos de testamentaria y de abintestato, se han promovido en este Juzgado por el procurador D. Benigno Pola Varela, á nombre de D. Ireneo, D. José, D. Paulino y D. Juan Bulnes Gonzalo; bajo apercibimiento al D. Juan Francisco Sánchez Gonzalo,

que de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Llanes á veintiocho de Noviembre de mil novecientos seis.—Aurelio Pelaez.—Por orden de Su Señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 3.970.

**Juzgado de Avilés**

Don Pedro Castan y Trallero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ocho cientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo al procesado Manuel García Rodríguez (a) Machaco de veintiseis años de edad, hijo de Juan y María, casado con Josefa Bobes, natural de Ribera de Abajo, partido de Oviedo, y vecino de la Peral, concejo de Illas, en este partido, jornalero, sin instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con motivo de la causa que contra él se instruye por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Avilés á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.—Pedro Castan.—El Secretario, P. S. Gregorio Heres.

R. al núm. 3.993

Don Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Juan y D. Agustín García Pola y González Cueto y á D. José y D. Valentín González y García Pola, ausentes en ignorado paradero, para que por sí, ó á medio de apoderado en forma, comparezcan y se personen en el juicio de testamentaria de los finados D. José García Pola y Fernández, y su esposa doña Irene González Cueto, vecinos que fueron de la parroquia de Santiago de Ambiedes, concejo de Gozón, en este partido, padres de los dos primeros y abuelos maternos de los dos últimos, cuyo juicio se hubo por prevenido en providencia de veintisiete de Octubre último á instancia del heredero D. José Manuel García Pola; advirtiéndose á dichos ausentes que mientras no comparezcan estarán representados por el ministerio fiscal.

Dado en Avilés á veintidos de Noviembre de mil novecientos seis.—Pedro Castán.—El Escribano, P. I., Gregorio Heres.

R. al núm. 3.971

**Juzgado de Cangas de Onís**

Don Antonio María Poveda y Sanchez, Juez de Instrucción de Cangas de Onís.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Fernández y Fernández, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de ser requerido si se conforma con la pena que se le pide en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones.

Dado en Cangas de Onís á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos seis.—Antonio María Poveda.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Flórez.

Don Antonio María Poveda y Sanchez, Juez de Instrucción de Cangas de Onís.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Arango Fernández, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al fin de ser requerido en forma para que manifieste si se conforma con la pena que se le pide en causa que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones.

Dado en Cangas de Onís á veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos seis.—Antonio María Poveda.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 3.967.

D. Antonio María Poveda Sanchez, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Por virtud del presente hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas para hacer efectivas las costas causadas en la demanda de pobreza promovida por doña Juliana Monasterio del Arenal, como administradora judicial de su hijo D. José Gomez Monasterio, ausente de ignorado paradero, he acordado la venta en segunda subasta pública por término de veinte días de los bienes como de la propiedad del D. José Gomez, y que previamente tasados son los siguientes:

1.ª La cabida de veinticuatro áreas noventa y dos centiáreas en una heredada á prado, cultivo y arbolado, llamada Fondeyón, términos del pueblo de Viego, concejo de Ponga, que ocupa toda una superficie de catorce días de bueyes, ochocientos setenta y cinco varas, equivalente á ochenta y cinco áreas cincuenta y dos centiáreas poco más ó menos; se halla cerrada sobre sí y linda al Norte más labrantío de don José Viego, Saliente camino servidero, Mediodía y Poniente camino; tasada la mencionada cabida en dos mil cuatrocientas noventa y dos pesetas.

2.ª La mitad de una casa habitación, en los mismos términos de Viego, llamada Del Palacio, compuesta de piso terreno, sala y desván; ocupa una superficie de veinticuatro piés de frente y cuarenta de fondo; linda á la derecha entrando casa de D. Jacinto Monasterio, izquierda D. José Gomez y espalda D. Ramón Suárez y D. Jacinto Monasterio; tasada en dos mil pesetas.

La primera de las fincas descritas se halla libre de cargas y sobre la segunda pesa la anotación preventiva de la declaración de ausencia en ig-

norado paradero de D. José Gomez Monasterio, y nombramiento de administrador del mismo á favor de su madre D.<sup>a</sup> Juliana Monasterio.

La subasta de dichas fincas tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Diciembre próximo y hora de las tres de la tarde, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación; haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor efectivo de los bienes, y que no existen títulos de propiedad, aunque los bienes se hallan inscritos á nombre del ausente D. José Gómez Monasterio.

Dado en Cangas de Onís á veintiocho de Noviembre de mil novecientos seis.—Antonio María Poveda.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 4.010

#### Juzgado de Belmonte

Don Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se promovió expediente de jurisdicción voluntaria por D.<sup>a</sup> Jenara Osorio y García Casares, mayor de edad, viuda, vecina de Priandi, solicitando la declaración de ausencia de su hermano de doble vínculo D. Antonio y la administración de sus bienes, en cuyas actuaciones se acordó publicar segundos edictos, por término de dos meses, en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, llamando al referido ausente y á los que, en su caso, se crean con derecho á dicha administración, si aquél no se presentase; previniendo á los que se consideren con la indicada preferencia que deberán justificarla fehacientemente al comparecer ante este mi citado Juzgado.

Dado en Belmonte á treinta de Noviembre de mil novecientos seis.—Manuel Pedregal.—El Escribano, José M. Ramirez.

R. al núm. 4.007.

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de Instrucción de Belmonte y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley procesal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Matilla Rico, de veintiocho años, casado, minero de oficio, hijo de Eduardo y de Antonia, natural de Valladolid, y vecino hasta hace poco de Entrago, en Teverga, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de diez días, á la publicación de ésta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á ser indagado y responder á los cargos que le resultan en la causa que por lesiones instruyo con el número veintiocho del corriente año, previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, procedan

á la busca y captura de dicho individuo poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

Dada en Belmonte, Diciembre dos de mil novecientos seis.—Manuel Pedregal.—El Escribano, José M. Ramirez.

R. al núm. 4.009

#### Juzgado de Gijón

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Enrique Eguren y Suarez, en nombre de doña Vicenta Cavada Zarracina, contra D. Juan Bautista Fournier, sobre pago de pesetas, á instancia de dicho Procurador Eguren se acordó sacar á pública subasta sin sujeción á tipo la finca siguiente:

Una finca llamada La Llosona, sita en la parroquia de Ceares, de este concejo, destinada á labor y prado, con árboles frutales, cerrada de pared alta, que mide una hectárea sesenta y seis áreas y doce centiáreas, y dentro formando parte de ella hay una casa de planta baja y piso principal: linda al Este con carretera de Ceares, y al Sur y Oeste bienes de D. Isidoro Valdés, D. Salvador Sanchez y camino, y Norte bienes del Marqués de San Esteban y D. José de la Infesta.

Otra finca sita en la referida parroquia de Ceares; que tiene de cabida doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, á labor: y linda al Sur, carretera que baja de Gijón á Granda; al Este bienes de herederos de Rendueles, hoy finca de D. Enlógio García Cueto, al Oeste de D. Gaspar Cienfuegos Jovellanos, hoy del Sr. Fournier, y Norte del Marqués de San Esteban.

Estas dos fincas están hoy unidas formando una sola, que linda al Norte con bienes del Marqués de San Esteban y de D. José Infesta, al Sur otros de D. José Isidro Valdés, al Este carretera de Gijón á Granda, y al Oeste propiedad de D. Salvador Sanchez y camino vecinal.

Para la celebración de la subasta se señala el día treinta y uno del actual á las once de la mañana, en este Juzgado, advirtiendo que las posturas se harán sin sujeción á tipo y que no se admitirán licitadores que no consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que la finca tenía en la segunda subasta que era de cuarenta y cinco mil pesetas, debiendo conformarse con los títulos de propiedad que obran en los autos.

Dado en Gijón á tres de Diciembre de mil novecientos seis.—Santiago de la Escalera.—Ante mí, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 4.006.

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo por robo de dinero y medio billete de la Lotería de Navidad número veintiseis mil ochocientos treinta y dos, al comerciante de esta villa D. Ramiro Rodriguez García la noche del 27 al 28 de Noviembre último, he acordado citar á

medio del presente á D. Fausto López, D. Venancio Treller, doña Josefa Viño, D. Vicente López, D. Joaquin Villabrille, Florentino Puentes, Faustino Cadavieco, Agueda Alvarez, Presentación Vanciella, Manuel Iglesias, Manuel Alvarez Pérez, Pablo Fernández, Polonia de Rausora, Eduvigis García y Pedro Viñuela, participes en dicho número para que en el término de diez días á contar desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles el procedimiento.

Asimismo se cita para que comparezcan ante este Juzgado á los que tuvieren en su poder algún décimo del número dicho, comprado en la Administración de Loterías de Palacios, de esta villa, para declarar y exhibir ante el Juzgado el que posean; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Gijón á tres de Diciembre de mil novecientos seis.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, P. H., Rafael Cobera.

R. al núm. 4.019.

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### ONIS

En poder de José R. Huerta, vecino del pueblo de Abin, concejo de Onís, está depositada una novilla roja encendida, próxima á tres años, tiene tres picaduras poco visibles en cada oreja.

Lo que se anuncia al público á fin de que su dueño pase á recogerla, previo pago de gastos y perjuicios causados en finca particular, en el plazo de quince días, á contar desde el en que sea publicado este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*; pues transcurrido el expresado plazo será enajenada en pública subasta.

Onís 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Benito D. Caneja. 2

#### ANUNCIOS

##### Jefatura de Obras públicas de Oviedo

Concurso para arriendo de un tren de dragado para la limpieza de la dársena y ría de Avilés

##### Bases para el concurso

Artículo 1.º El arrendador proporcionará un tren de limpieza para dragar la dársena y ría de Avilés, transportar los productos á dos kilómetros fuera de la barra y verterlos en el mar, de potencia suficiente para ejecutar un trabajo medio diario de quinientos metros cúbicos á la profundidad de seis metros en bajamar supuesta la jornada de diez horas.

Art. 2.º a Será probado el tren de limpieza por el Ingeniero encargado en el trozo de canalización comprendida entre la entrada de la dársena y la barra de la ría de Avilés, en un día de buena mar.

b No será aceptado ningún tren de limpieza cuya capacidad de dragado sea inferior á trescientos metros cúbicos diarios.

c Si de las pruebas resultase una capacidad comprendida entre trescientos y quinientos metros cúbicos dia-

rios se descontará del importe del alquiler diario la parte proporcional á la diferencia de potencia.

d En caso de que el tren tuviese mayor capacidad de quinientos metros cúbicos diarios se aumentará el alquiler diario en la proporción del exceso, siempre que este exceso se conserve constante mientras duren los trabajos de dragado.

Art. 3.º Se empezará á abonar el alquiler desde el día en que todo el material quede fondeado en la dársena de Avilés, siempre que resultase aceptable después de hechas las pruebas y por el importe diario que se determina en el artículo anterior.

De lo expuesto en este artículo se deduce que será de cuenta y riesgo del arrendador el transporte y seguro del material en todo tiempo sin que por estos conceptos pueda reclamar cantidad alguna á la Administración.

Art. 4.º Será de cuenta del arrendador el pago de haberes de patrón y maquinistas de cada embarcación que lo necesite.

Este personal, si así lo desea, podrá ser de la designación del mismo arrendador.

Art. 5.º Las averías gruesas que sufra el material durante los trabajos serán de cuenta del arrendador, abonando solo la Administración aquellas pequeñas reparaciones que provengan del uso ordinario ó del desgaste natural inherente á la clase de trabajo de cada embarcación.

Art. 6.º Los engrases, carbón y reparación ó reposición de amarras serán de cuenta de la Administración así como todos los jornales de fonderos, marineros y demás personal, excepto los patronos y maquinistas de que anteriormente se ha hecho mención.

Art. 7.º La Administración se compromete á abonar el alquiler diario durante un plazo mínimo de sesenta días.

Art. 8.º En los primeros diez días de cada mes hará el Ingeniero encargado una relación del importe de alquiler devengados, con arreglo á las condiciones establecidas, durante el mes anterior con las formalidades que se exigen en las obras por contrata.

Las proposiciones que se hagan deben dirigirse al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

4-3

#### Fábrica de Mieres

##### Sociedad Anónima

Por resultado del sorteo celebrado en este día, corresponde amortizar en el 2.º semestre del año actual 80 obligaciones números 201 á 210, 471 á 480, 991 á 1.000, 3.461 á 3.470, 4.311 á 4.320, 4.401 á 4.410, 5.411 á 5.420, 5.891 á 5.900, cuyo reembolso se efectuará desde 1.º de Enero próximo, presentándolas respaldadas y firmadas bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la Presidencia, en Mieres, así como en la casa de los señores Masaveu y Compañía de Oviedo.

Desde el mismo día y en igual forma se pagarán los cupones con los descuentos que les correspondan con arreglo á los Presupuestos vigentes.

Fábrica de Mieres 1.º de Diciembre de 1906.—El Director, A. Van Straalen.